

2316 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 319/1992, promovido por «Amaya, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 319/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Amaya, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1990 y 16 de septiembre de 1991, se ha dictado, con fecha 2 de junio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Fernando Alvarez Wiese, en nombre y representación de la entidad «Amaya, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1991, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 5 de septiembre de 1990 que denegó la inscripción de la marca número 1.247.749 Amaya, Compañía de Seguros y Reaseguros (con gráfico) para productos de clase 16.ª, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones, y que procede la inscripción registral de la referida marca, debiendo ser inscrita en el Registro; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2317 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 457/1992, promovido por «Compañía Peninsular de Industrias, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 457/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Compañía Peninsular de Industrias, Sociedad Anónima» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 4 de febrero de 1991 y 30 de septiembre de 1991, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor De Gandarillas Carmona, en representación de la «Compañía Peninsular de Industrias, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de febrero de 1991, confirmada en reposición por la de 30 de septiembre de 1991, que acordó la inscripción del nombre comercial número 119.698/7, «Dumez Copisa Sistemas, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos tales resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2318 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca internacional número 523.925, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.547/1992-04, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.547/1992-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de enero de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la entidad «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 15 de enero de 1991 y 10 de noviembre de 1992, esta última dictada en el recurso de reposición, por no ser conformes a derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2319 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.281.617, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.597/1992, promovido por «Sonadel-Sociedad de Detergentes, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.597/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sonadel-Sociedad de Detergentes, Sociedad Anónima» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y 22 de mayo de 1992, se ha dictado, con fecha 19 de mayo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de la entidad «Sonadel-Sociedad de Detergentes, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y 22 de mayo de 1992, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas Resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2320 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 577/1992, promovido por doña Milagros y doña María Teresa del Pozo Luengas.*

En el recurso contencioso-administrativo número 577/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña Milagros y doña